



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3284.

DECRETO N°:

TEMUCO:

17 OCT 2018

VISTOS :

1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Comercial Arias y Castro SpA, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha tres de octubre del 2018.-

2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

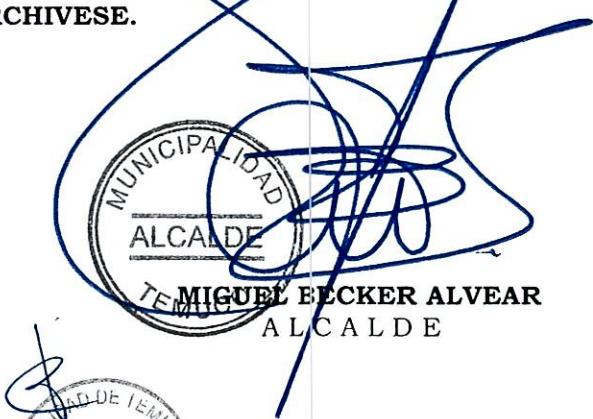
1.-Apruébese Contrato "Suministro Provisión de Materiales para el sistema de alumbrado público de Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Sociedad Comercial Arias y Castro SpA, Rol único Tributarios N°77.883.980-6, por escritura pública de fecha tres de octubre del 2018.-

2.- La Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por el suministro provisión de materiales para el sistema de alumbrado público de Temuco, en su Línea Número Uno: "Ampolletas y Ballast", Línea Número Dos: "Conductores y Conectores", Línea Número Tres: "Cabezal de Luminarias y Línea Número Cuatro: "Varios", los valores indicados en el anexo número cinco formato detalle de oferta económica, impuestos incluidos, sin reajuste ni intereses, con un plazo de entrega de siete días corridos para las líneas número uno, dos y cuatro y diez días corridos para línea número tres, contados desde la fecha de envío de la orden de compra electrónica a través del portal mercado público, previa solicitud de pedido

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MRA/PRH


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 8091 /2018

QUINTO BIMESTRE AÑO 2018

CONTRATO SUMINISTRO PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD COMERCIAL ARIAS Y CASTRO SpA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a tres de Octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **SOCIEDAD COMERCIAL ARIAS Y CASTRO SpA**, en adelante también denominada "La Provedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario Número setenta y siete millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos ochenta guion seis, representada por doña **PATRICIA DEL CARMEN ARIAS CASTRO**, chilena, casada, empleada, Cédula Nacional de Identidad número once millones trescientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco guion cinco, ambos con domicilio en Calle Lira mil setecientos veintidós, de la comuna de Santiago y de paso en esta, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su

identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número quinientos seis de fecha veintiocho de junio del dos mil dieciocho, se efectuó el segundo llamado a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número noventa y ocho guion dos mil dieciocho: **"CONTRATO SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE TEMUCO"**.- Por Decreto Alcaldicio número setecientos cinco de fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Proveedora. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, encarga a la Proveedora, **SOCIEDAD COMERCIAL ARIAS Y CASTRO SpA**, representada por doña **PATRICIA DEL CARMEN ARIAS CASTRO**, quien por su parte acepta, la contratación de suministro provisión de materiales para el sistema de alumbrado público de Temuco, en su Línea Número Uno: "Ampolletas y Ballast", Línea Número Dos: "Conductores y Conectores", Línea Número Tres: "Cabezal de Luminarias y Línea Número Cuatro: "Varios". Los servicios que por este instrumento se encargan a la Proveedora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada. **TERCERA. PRECIO-PLAZO DE ENTREGA:** La Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por el suministro provisión de materiales para el sistema de alumbrado público de Temuco, en su Línea Número Uno: "Ampolletas y Ballast", Línea Número Dos: "Conductores y Conectores", Línea Número Tres: "Cabezal de Luminarias y Línea Número Cuatro: "Varios", los valores indicados en el anexo

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



número cinco formato detalle de oferta económica, impuestos incluidos, sin reajuste ni intereses, el que se considera parte integrantes del presente contrato, con un plazo de entrega de siete días corridos para las líneas número uno, dos y cuatro y diez días corridos para línea número tres, contados desde la fecha de envió de la orden de compra electrónica a través del portal mercado público, previa solicitud de pedido. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de suscripción, renovable por un año. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza de MásAval Sociedad de Garantía Recíproca, código K tres nueve seis cuatro ocho nueve ocho tres ceroxcincoCFED siete, por un monto de dos millones de pesos, tomada a beneficio de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión cinco de septiembre del dos mil dieciocho y vencimiento dieciséis de diciembre del dos mil veinte. **SEXTA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo diecisiete de las bases administrativas, ya individualizada. **SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores

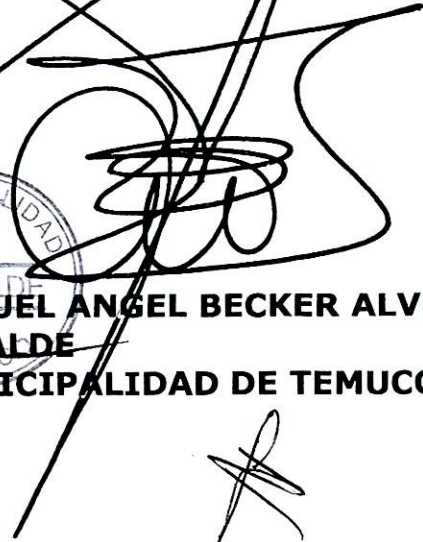
carácter de indemnización. **OCTAVA: TRANSFORMACION Y MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD.** Por escritura pública de fecha primero de septiembre del dos mil diecisiete, la **SOCIEDAD COMERCIAL ARIAS Y CASTRO LIMITADA o ILUMINA LIMITADA** se transformó en **SOCIEDAD COMERCIAL ARIAS Y CASTRO SpA.**, según lo expuesto en la cláusula segunda número dos, la cual menciona expresamente: "*.....Que será continuadora legal de su antecesora manteniendo su rol único tributario número setenta y siete millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos ochenta guion seis, personalidad jurídica, activos y pasivos, derechos y obligaciones y que se registrará preferentemente.....*". **NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintiuno de agosto del dos mil dieciocho. **DECIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de **PATRICIA DEL CARMEN ARIAS CASTRO**, para actuar en representación de **SOCIEDAD COMERCIAL ARIAS Y CASTRO SpA.**, consta Escritura Pública de transformación y modificación de sociedad, de fecha primero de septiembre del dos mil diecisiete otorgada ante el notario público titular de la cuadragésima tercera notaria de Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio Instrumentos públicos número cuarenta y ocho mil once guion dos mil diecisiete. Las

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Provedora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil noventa y uno.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




PATRICIA DEL CARMEN ARIAS CASTRO
En rep. **SOCIEDAD COMERCIAL ARIAS Y CASTRO SpA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 09 OCT. 2018



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *